

“2025 - AÑO DE LA BANDERA OFICIAL DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO”

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7932

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º.- MODIFÍCASE el Art. 54º) de la Ordenanza Tarifaria Municipal N° 7850, el que quedará redactado de la siguiente manera, a saber: “Fíjese en la suma de \$ 163,80 (pesos ciento sesenta y tres con ochenta centavos) por cada uno de los cedulones que se emitan en concepto de la “Tasa Municipal que Incide sobre los Inmuebles”, “Tasa sobre los Servicios Sanitarios”, “Tasa por Servicios relacionados a los Cementerios”, “Tasa Municipal que Incide sobre los vehículos Automotores, Acoplados y Similares”, “Contribución por Mejoras”, “Residuos Patógenos” y del “Programa Federal de Construcción de Viviendas I, Barrio Ciudad “400 Viviendas” (Ord. N° 5755), y cualquier otro que se emita, a los efectos de cubrir los gastos administrativos por la emisión de los mismos.

Para aquellos contribuyentes que se adhieran al **cedulón web**, hasta 30 días antes del vencimiento de la siguiente emisión, en la “Tasa Municipal que Incide sobre los Inmuebles”, “Tasa sobre los Servicios Sanitarios”, “Tasa por Servicios relacionados a los Cementerios”, “Contribución por Mejoras”, y “Tasa Municipal que Incide sobre los vehículos Automotores, Acoplados y Similares”, no se le aplicará el concepto arriba mencionado y gozarán además de una reducción del cinco por ciento (5%) del total de la Tasa acumulándolo a las reducciones ya establecidas en cada una de ellas.

Los empleados y/o contratados municipales que se adhieran al **débito en la remuneración**, según las formas de pago previstas por la Secretaría de Economía, hasta 30 días antes del vencimiento de la siguiente emisión, en la “Tasa Municipal que Incide sobre los Inmuebles”, “Tasa sobre los Servicios Sanitarios”, “Tasa por Servicios relacionados a los Cementerios”, “Contribución por Mejoras”, y “Tasa Municipal que Incide sobre los vehículos Automotores, Acoplados y Similares, gozarán además de una reducción del cinco por ciento (5%) del total de la Tasa acumulándolo a las reducciones ya establecidas en cada una de ellas.

Los contribuyentes que adhieran al pago mediante el **débito automático** en tarjeta de débito o crédito, hasta 30 días antes del vencimiento de la siguiente emisión, en la “Tasa Municipal que Incide sobre los Inmuebles”, “Tasa sobre los Servicios Sanitarios”, “Tasa por Servicios relacionados a los Cementerios”, “Contribución por Mejoras”, y “Tasa Municipal que Incide sobre los vehículos

Automotores, Acoplados y Similares, gozarán además de una reducción del cinco por ciento (5%) del total de la Tasa, acumulándolo a las reducciones ya establecidas en cada una de ellas.-

Art. 2º).- FACÚLTASE a la Secretaria de Economía a reglamentar total o parcialmente lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Art. 3º).- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticinco.-

**Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.**

**Dr. Mario Ortega.
Presidente H.C.D.**